SECRETARIA. A despacho del titular, los presentes escritos. Sírvase proveer.
Cali, 04 de septiembre de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Auto No 1891

PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ORFA DE JESÚS AREIZA CHAVARRÍA
DEMANDADO:	JESÚS OLDEN LÓPEZ AGUDELO
RADICADO:	76-001-31-10-013-2021-00391-00

Revisadas a las actuaciones adelantas al interior del presente asunto se advierte que reposa nota devolución de los documentos remitidos al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el cual indica que:

"En respuesta a su oficio No 443 de julio de 21023, me permito insistir en que se indique cual o cales son los documentos motivo de estudio y además aporten los menos 10 folios con muestras manuscriturales del señor JESUS OLDEN LOPEZ AGUDELO (…)."

En atención a lo anterior se hace necesario precisar que la firma que se requiere analizar es la plasmada en declaración juramentada de fecha 04 de abril del 2011, suscrita en la Notaria de Novena del Circulo de Cali.

Ahora bien, revisado el plenario se advierte que, si bien se han aportado algunos documentos en físico para le respectivo análisis, medicina legal requiere como mínimo 10 documentos con muestras manuscriturales del señor JESUS OLDEN LOPEZ AGUDELO, por lo que se torna necesario requerir a la parte que solicitó la prueba a fin de que complete la documentación necesaria y de esa manera se pueda practicar la prueba requerida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** la comunicación allegada por el Instituto de Medicina[1] Legal para que obre y conste.

2. **PONER** en conocimiento de las partes en litigio la comunicación allegada por el Instituto de Medicina Legal para que obre y conste.

3. **REQUERIR** a la parte demandante fin de que allegue y complete la documentación que requiere Medicina Legal para la práctica la prueba decretada.

[1] Respuesta Medicina Legal

4. **ACLARAR** y reiterar que la firma en discusión y que requiere se cotejada y contrastada con los demás documentos, es la que obra en la declaración juramentada de fecha 04 de abril del 2011, suscrita en la Notaria de Novena del Circulo de Cali.

5. **ADVERTIR,** que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

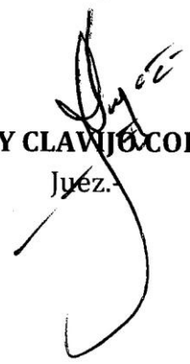

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.